

CAPÍTULO X:

INFANCIA, EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL EN TIEMPOS DEL COVID-19¹⁷⁴

1. LA EDUCACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN EL CONTEXTO DE AISLAMIENTO SANITARIO

La “cuarentena” que se ha dictado en buena parte de los países golpeados por el COVID-19 ha hecho que las familias deban recluirse y adoptar nuevas formas de convivencia y de vinculación con el entorno social. Si bien la modalidad de formación a distancia a través medios digitales constituye una práctica cada vez más frecuente, la misma sólo está disponible en sociedades con alto desarrollo tecnológico, que cuentan con instituciones educativas de avanzada, aunque generalmente de carácter privado, y, en la mayor parte de los casos, accesible a una minoría social que dispone de altos recursos.

Las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes (en adelante, NNyA) en todo el mundo, transcurren principalmente en las escuelas, y las familias cumplen un rol importante pero subsidiario en la formación curricular. El proceso de acompañamiento en los procesos de formación a través de la escolarización de hijas e hijos en edad escolar resulta fundamental, a la hora de asimilar contenidos, pero el espacio áulico delimita el escenario donde NNyA se forman y aprenden. El brote de COVID-19, que obligó a suspender las clases, implica un nuevo desafío para las familias: asumir esa prioridad en el seno hogareño y ser las madres y padres quienes conducen el proceso de formación pedagógica y curricular de sus hijas/os.

¹⁷⁴ Elaborado por Agustín Salvia, Investigador del CONICET, director del ODSA-UCA y Experto del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador, y Ianina Tuñón, Investigadora Responsable del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia del ODSA-UCA. Con colaboración de Enzo Rave, Asistente de Investigación con sede en el ODSA-UCA.

La imposibilidad de que NNyA asistan a clase interpela a la pedagogía habitualmente conocida y a las familias, que se enfrentan al desafío de ganar mayor protagonismo en los procesos de formación de sus hijas/os. Lo que habitualmente se hace con poco tiempo y en paralelo a cualquier otra actividad hogareña, ahora dadas las circunstancias, urge asumirlo con mayor dedicación, echando mano a los dispositivos didácticos que se tengan para compensar las horas de formación curricular en la escuela. Sin embargo, es fácil advertir que los hogares más vulnerables en términos del clima educativo de sus adultos de referencia, y en el acceso a bienes y servicios tecnológicos como una computadora y servicio de internet, quedan aislados durante el tiempo de suspensión preventiva de clases. Es decir, que a las limitaciones preexistentes al aislamiento social, hoy se suma la carencia de tecnologías que pueden facilitar la comunicación con los docentes.

Es claro que incluso en los hogares donde estas tecnologías están presentes, pueden existir condicionantes en los procesos de formación de NNyA, ya sea por el desconocimiento sobre la adecuada manipulación de estas herramientas o por otros motivos asociado a factores psicológicos y relacionales que se profundizan en el marco de la situación de aislamiento social.

En otras palabras, el actual contexto resignifica y profundiza un conjunto de brechas de desigualdad preexistentes, las brechas digitales y de capital humano de los hogares en un sentido amplio (educativas y de salud psicosocial), que son ya un limitante para equiparar la formación curricular entre todos los NNyA que continúen estudiando en sus casas.

Un elemento más, ineludible en este diagnóstico, es la limitante que en sí mismo supone el espacio del hábitat de vida. La situación de hacinamiento, falta de espacio, es un importante obstáculo para el desarrollo de tareas escolares y probablemente se constituye en un factor disruptivo en la calidad y fortaleza de los vínculos en el interior de los hogares. Si bien se trata de un condicionante previo, en tiempos de cuarentena se establece como una constante en la vida de las familias. Es decir, que las situaciones de violencia intrafamiliar, que muchas veces tienen a NNyA como principales víctimas, es probable que se profundicen y adquieran mayor regularidad en el actual contexto social.

De esta manera, en el actual contexto de suspensión de clases se amplían de manera exponencial las brechas de desigualdad en materia educativa entre las familias con tiempos de cuidado remunerados y aquellas con tiempo de cuidado no reconocido. Es por eso que los Estados están intentando tomar medidas para amortiguar estas tensiones, pero con suerte dispar, y por periodos de tiempo que aún resultan inciertos. Parece claro que la manera en que se ha precipitado toda esta situación no puede compensar en días la ausencia de iniciativas de fondo por décadas, o que hayan sido discontinuadas al calor del paso de gobiernos con otras prioridades.

Pero en las Américas hoy la escuela cumple además otra función, quizás hasta más esencial en términos de sostenimiento de la vida, a la que tradicionalmente

ha desempeñado como garante de reproducción social y formación de ciudadanía. Consolidada desde hace años como ámbito de alimentación de NNyA que asisten a sus aulas, este renovado rol de la institución educativa nos interpela a considerar la relación entre educación y desigualdad social.

Una arista central la reviste el hecho de que la falta de seguridad alimentaria que afecta a buena parte de las familias que destinan mayor proporción de su ingreso a la compra de alimentos, encuentra a los establecimientos educativos, entre otras instituciones, como ámbitos donde NNyA aseguran su alimentación. En el actual contexto, esta función de asistencia alimentaria de la escuela hacia la infancia queda relegada, ponderando el riesgo de contagio por sobre la inseguridad alimentaria. En este sentido, una situación específica es la de NNyA en situación de calle, que no solo requieren de asistencia alimentaria sino de un sistema protección integral. Pero en el escenario de la pandemia del COVID-19 estos aspectos alcanzan en las Américas ribetes complejos, no tanto todavía por la cantidad de afectados que se registran en la región, sino por las consecuencias que las medidas preventivas que adoptan los gobiernos pueden tener en los sectores sociales más vulnerables, si los Estados no dan una respuesta rápida y no los asumen como prioridad en la agenda.

Por último, es relevante identificar algunas vulnerabilidades que atraviesan a todas las infancias y adolescencia, en tiempos de cuarentena y medidas preventivas de aislamiento social. Una de las principales necesidades que tienen NNyA es socializar con grupos de pares, y realizar deportes, actividad física, y jugar. Ambas cuestiones constituyen derechos de niñas, niños y adolescentes. Una referencia de gran influencia a nivel internacional, es el U.S. Department of Health and Human Services, acerca de las Physical Activity Guidelines for Americans (2008). En estas guías, y en el apartado referido a NNyA, la recomendación refiere a la realización de 60 o más minutos de actividad física diaria. La falta de actividad física y la imposibilidad de sociabilizar con grupos de pares en actividades presenciales pueden afectar la salud física (sobrepeso, obesidad, trastornos del sistema inmune, etc.), emocional (ansiedad, depresión, alteración del estado de ánimo, etc.) e intelectual (falta de atención, trastornos del sueño, etc.) de NNyA.

También parece relevante considerar el derecho de NNyA a poder ser asistidos y trasladados para visitar a sus progenitores en situación de tenencias compartidas como consecuencia de divorcio u otros arreglos y configuraciones familiares.

2. MARCO NORMATIVO Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA NIÑEZ

El desarrollo humano y social de la infancia se encuentra garantizado por derechos que emergen de múltiples instrumentos normativos a nivel internacional, generados bajo consenso multilateral, partiendo de aquellos que se consolidaron como marcos universales y generales para la protección de los Derechos Humanos, como la **Declaración Universal de los Derechos del Hombre** (ONU, 1948), el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (ONU, 1966) y la **Convención sobre los Derechos del Niño** (ONU, 1989).

Más específicamente y a nivel interamericano, los Estados tienen el deber de otorgarles protección jurídica especial a los niños, niñas y adolescentes, como lo establecen los siguientes instrumentos:

- La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** (1948), en su artículo VII dispone que *toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.*
- La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (OEA, 1969) protege los Derechos del Niño a través del artículo 19 que establece que *todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y el Estado.*
- El **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (OEA, 1988) en su artículo 16 ratifica lo establecido por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en lo relativo a Derecho de la Niñez y agrega que (...) *todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.*

Particularmente, en materia de alimentación, el artículo 24 de la **Convención sobre los Derechos del Niño** (ONU, 1989) deja en claro que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al *disfrute del más alto nivel posible de salud*, comprometiéndose a los Estados con una serie de medidas entre las que se encuentra *combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.* Asimismo, el artículo 28 de la Convención reconoce el derecho del niño a la educación, explicitando como un deber de los Estados el *hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas y adoptando cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño (...).* También es relevante considerar que la Convención en los arts. 7, 13, 17, 18, 31; establece el derecho del niño a la participación de la vida cultural, deportiva y tecnológica.

3. RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS EN SUS RESPUESTAS A LA PANDEMIA DEL COVID-19 TENIENDO EN CONSIDERACIÓN A LOS NNyA

Para acompañar este proceso, diversas organizaciones internacionales como FAO¹⁷⁵,

175 Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Disponible en <http://www.fao.org/home/es/>

UNICEF, la OMS y el +CIFRC¹⁷⁶, entre otras, han elaborado un conjunto de mensajes y acciones importantes para la prevención y el control del COVID-19 en las escuelas y otros centros educativos, así como para las y los progenitores, cuidadores y miembros de la comunidad, estudiantes y niños/as.

En igual sentido, la FAO (2020) ha enunciado una serie de recomendaciones frente a la pandemia, orientadas a facilitar la disponibilidad y acceso a los alimentos por parte de los hogares:

- Se propone propiciar la distribución de alimentos a las familias con mayor vulnerabilidad (preferentemente alimentos frescos de la agricultura local), con horarios de entrega precisos y estipulados previamente. Para ello, se recomienda el uso de instrumentos digitales (aplicaciones georreferenciadas) para mejorar la comunicación sobre puntos de acceso a entregas de alimentos, horarios de distribución y recomendaciones de buen uso.
- Asimismo, se propone realizar entregas de raciones de alimentos de emergencia a nivel de las comunidades y territorios más vulnerables, en coordinación con organismos autorizados por los Gobiernos o la cooperación internacional.
- Redistribución de los alimentos de los programas de alimentación escolar mediante donaciones a entidades encargadas de dar asistencia alimentaria (como bancos de alimentos, organizaciones sociales, iglesias, clubes de barrio, etc) durante la fase de respuesta a la emergencia.
- Incrementar la asignación económica de los programas de protección social (como los de transferencias de ingresos) en un monto correspondiente al costo de las raciones de alimentos entregadas por los programas de alimentación escolar.
- Exoneración de impuestos a alimentos de primera necesidad para familias con hijos en edad escolar, especialmente para trabajadores de los sectores económicos más afectados.

La continuidad de los procesos de formación a través de la escolarización depende en parte de las estrategias que puedan desarrollar las familias, las estrategias que se den en los espacios educativos, y las sinergias que pueda construirse en el interior de la comunidad educativa, que incluye a las familias.

Mientras las escuelas estén abiertas se recomienda la asistencia de los estudiantes tomando todos los recaudos de prevención, y en aquellos casos en que se deba transitar por una situación de aislamiento se recomienda mantener la rutina de actividades de las niñas/niños (de higiene personal, tiempo de sueño, vestimenta, horarios de comidas e

176 Fuente: UNICEF, OMS y CIFRC. *Mensajes y acciones importantes para la prevención y el control del COVID-19 en las escuelas*. Marzo 2020. Disponible en <https://cutt.ly/9tOWeZd>

incluso tiempo y horario dedicado a la realización de tareas escolares). Probablemente, el sostenimiento de estas rutinas en situación de aislamiento social prolongado no serán de fácil ejecución para los hogares más vulnerables, por sus condiciones de privación material, mayor exposición al malestar psicológico, y restricciones habitacionales. En estos casos se torna prioritaria la activación de los sistemas de protección antes listados y propuestos por la FAO en la dimensión del acceso a los alimentos y transferencia de ingresos a los hogares. Se considera fundamental, en estos casos, ampliar los sistemas de protección en el espacio psicosocial a NNyA y sus cuidadores principales.

En situaciones de aislamiento social prolongado, se recomienda la utilización de estrategias de aprendizaje digital o en línea. La asignación de lecturas y ejercicios para trabajar en casa. Utilizar programas de televisión y radio o grabaciones de podcast con contenido académico. Un seguimiento diario o semanal por parte de los maestros de las actividades que realizan los estudiantes en la órbita de la casa, pero también de su situación más integral con el objetivo de poder detectar vulneración de derechos. Asimismo, se propone actualizar o crear estrategias de educación acelerada (UNICEF, OMS y CIFRC, 2020, pag.7).

Por otra parte, se han establecido un conjunto amplio de recomendaciones para el ámbito escolar en cada uno de los niveles educativos, en relación a medidas de prevención asociadas a pautas de higiene, sanitarias, y de gestión de residuos de los edificios escolares. Pero también la promoción de prácticas preventivas en los estudiantes a través de la higiene de manos y prácticas de distanciamiento social. Es decir, que se propone propiciar entornos escolares seguros en términos de su higiene (desinfección continua), y sus prácticas de higiene personal de estudiantes, docentes y personal no docente (informando y dando el ejemplo). Una alerta importante es evitar la estigmatización y discriminación del otro en el marco de estos procesos de formación y concientización en la prevención (UNICEF, OMS y CIFRC, 2020).

Todas estas recomendaciones serán más difíciles de ser efectivizadas en entornos familiares y/o educativos vulnerables. Atentos a ello, es que se requiere trabajar en alianza con otros servicios públicos sociales y de salud, con el objetivo de garantizar los exámenes médicos, el acceso a la alimentación y la contención psicológica, denuncia de abusos contra NNyA, y otros derechos humanos de las poblaciones de niñas/os con discapacidad u otras situaciones de vulneración (UNICEF, OMS y CIFRC, 2020).

Es importante asimismo considerar las múltiples vulnerabilidades a las que pueden verse sometidas las infancias en el espacio de la explotación doméstica (cuidado de enfermos, adultos mayores, entre otros), y la violencia intrafamiliar exacerbada por el hacinamiento y las tensiones particulares de una profundización de las carencias en un contexto en el que los adultos proveedores tienen menos trabajo e ingresos. Se recomienda activar las campañas de concientización y publicitación de los números telefónicos de denuncia y solicitud de ayuda vinculados a situaciones de abuso, violencia, y explotación de NNyA, e infancias en situación de calle.

Avanzar sobre campañas de difusión masivas sobre la importancia de mantener la

distancia social en situaciones de convivencia e interacción en espacios públicos con el objetivo de poder flexibilizar las cuarentenas y propiciar salidas, juegos y actividades físicas de tipo recreativas de NNyA en parques y plazas de las grandes ciudades. Asimismo, se recomienda planificar alternativas organizativas para lograr dicho distanciamiento social en el espacio de las clases de educación física escolar, evitando la suspensión de dichos estímulos educativos considerados prioritarios (UNESCO, 2015).

Considerar dentro de las excepciones en tiempos cuarentena, el traslado de NNyA, sus progenitores y cuidadores principales para garantizar la asistencia de los mismos en situaciones de emergencia y para garantizar el derecho de los NNyA a ver a sus padres en el marco de tenencias compartidas producto de divorcios u otras situaciones familiares.

MATERIALES RECOMENDADOS:

- 01** ACNUDH. Coronavirus: La respuesta debe basarse íntegramente en los derechos humanos. Marzo 2020¹⁷⁷.
- 02** ACNUDH. El brote de coronavirus es una prueba para nuestros sistemas, valores y humanidad. Marzo 2020¹⁷⁸.
- 03** Banco Mundial (2006). Development and the Next Generation. World Development Report 2007. Washington DC: Banco Mundial¹⁷⁹.
- 04** CEPAL y UNICEF (2014). Derechos de la infancia en la era digital. Santiago de Chile: CEPAL¹⁸⁰.
- 05** Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. Washington DC: OEA¹⁸¹.
- 06** FAO. Un plan de choque para garantizar el suministro global de alimentos. Marzo 2020¹⁸².

¹⁷⁷ Disponible en <https://acnudh.org/coronavirus-la-respuesta-debe-basarse-integramente-en-los-derechos-humanos-afirma-bachelet/>

¹⁷⁸ Disponible en <https://acnudh.org/articulo-de-opinion-el-brote-de-coronavirus-es-una-prueba-para-nuestros-sistemas-valores-y-humanidad/>

¹⁷⁹ Disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/5989>

¹⁸⁰ Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/37139-derechos-la-infancia-la-era-digital>

¹⁸¹ Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/Informe-derecho-nino-a-familia.pdf>

¹⁸² Disponible en <http://www.fao.org/news/story/es/item/1268156/icode/>

- 07** Jorge, E. y González, M. C. (2017). Estilos de crianza parental. Una revisión teórica. *Informes psicológicos*, Vol. 17, Nro. 2, pp. 39-66¹⁸³.
- 08** Mazzola, Roxana (2020). Desigualdades en niños y niñas en América Latina frente a la pandemia del Coronavirus. *Equidad para la Infancia*, Marzo, 2020¹⁸⁴.
- 09** ONU. La tercera parte de los niños menores de 5 años padece malnutrición. Octubre 2019¹⁸⁵.
- 10** UNICEF. Coronavirus (COVID-19). Lo que madres, padres y educadores deben saber: cómo proteger a hijas, hijos y alumnos. Marzo 2020¹⁸⁶.
- 11** UNICEF. Hablando sobre el coronavirus con los niñas y niños más pequeños. Marzo 2020¹⁸⁷.
- 12** UNICEF, OMS y CIFRC. Mensajes y acciones importantes para la prevención y el control del COVID-19 en las escuelas. Marzo 2020¹⁸⁸.
- 13** UNICEF (2019). *El Estado Mundial de la Infancia 2019: Niños, alimentos y nutrición*¹⁸⁹.
- 14** OMS (2015). *Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030)*¹⁹⁰.

¹⁸³ Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7044268>

¹⁸⁴ Disponible en <http://equidadparalainfancia.org/2020/03/desigualdades-en-ninos-y-ninas-en-america-latina-frente-a-la-pandemia-coronavirus/>

¹⁸⁵ Disponible en <https://news.un.org/es/story/2019/10/1463901>

¹⁸⁶ Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/guia-adultos-coronavirus>

¹⁸⁷ Disponible en <https://www.unicef.org/lac/informes/hablando-sobre-el-coronavirus-19-con-los-ninos-y-ninas-mas-pequenos>

¹⁸⁸ Disponible en <https://cutt.ly/9tOWeZd>

¹⁸⁹ Disponible en <https://www.unicef.org/lac/informes/el-estado-mundial-de-la-infancia-2019-ni%C3%B1os-alimentos-y-nutrici%C3%B3n>

¹⁹⁰ Disponible en https://www.who.int/maternal_child_adolescent/documents/women-deliver-global-strategy/es/